



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20220120111031**
Fecha: **09-11-2022**

Bogotá, D.C

Señora
Leidy Maritza Monsalve Arboleda
eulaliatorrealba@gmail.com
Jerusalén Santa Isabel
Remedios, Antioquía

Asunto: Radicado CRA 2022-321-010081-2 del 02 de noviembre de 2022.

Respetada señora,

Acusamos recibo de la comunicación con el radicado del asunto, mediante la cual expone que la Asociación de Usuarios del Acueducto del Corregimiento de Santa Isabel no está prestando el servicio de acueducto a las zonas rurales hace 26 días, por lo cual solicita la investigación e intervención para el mejoramiento del servicio.

Sobre el particular, resulta pertinente precisar que en razón a las funciones y facultades de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) establecidas, principalmente en los artículos 73 y 74 de la Ley 142 de 1994¹, no es competencia de esta entidad resolver sobre el asunto objeto de su comunicación.

Por lo anterior y, en atención a lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subrogado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 me permito informarle que su comunicación ha sido trasladada a la **Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios** y a **Asociación de Usuarios del Acueducto del Corregimiento de Santa Isabel** para que dichas entidades, en uso de sus facultades y en cumplimiento de sus deberes legales, proceda de conformidad.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO MENDOZA VELEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Oficio de Traslado SSPD – CRA 20220120111031 de 2022
Oficio de Traslado Asociación de Usuarios del Acueducto del Corregimiento de Santa Isabel – CRA 20220120111041 de 2022

Elaboró: Diana Garzón Tovar.
Revisó: Ruby Ruth Ramírez.

¹ "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones".